

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD
DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE
NAVARRA PARA COMPARTIR ESPACIOS Y COLABORAR EN EL DISEÑO
Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS**

En Pamplona, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso CARLOSENA GARCÍA, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra, con CIF Q3150012G y domicilio en Campus de Arrosadía s/n de Pamplona (Navarra), quien actúa en nombre y representación de la Institución.

De otra parte, D. Aritz AYESA BLANCO, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con CIF P3112070B y domicilio en la C/ General Chinchilla 7 de Pamplona (Navarra), quien actúa en nombre y representación de la entidad.

EXPONEN

I.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona está ultimando, a través de su sociedad de gestión Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. el proyecto de rehabilitación del antiguo edificio de Salesas, para ubicar la sede y oficinas generales y de atención al ciudadano en el citado edificio.

Este edificio tiene unas especiales características de centralidad, por estar ubicado en el Casco Antiguo de Pamplona y un nivel de protección 2 por tratarse de un edificio histórico, en el que además existe una iglesia que se acondicionará como sala de plenos de la propia Mancomunidad, permitiendo, por su uso restringido, que se pueda compartir con otras instituciones.

II.- La Universidad Pública de Navarra (UPNA), mantiene una aspiración histórica de disponer de un espacio en el centro de la ciudad para actividades de información, difusión y divulgación. Por ello, ha planteado la oportunidad de poder compartir el espacio citado de la iglesia para realizar actividades de divulgación, congresos, seminarios, reuniones institucionales así como la posibilidad de contar con una oficina de unos 30 m2 (2 despachos) para utilización exclusiva de la UPNA para realizar labores de información al ciudadano, reuniones o encuentros.

III.- La Mancomunidad a su vez viene utilizando las instalaciones, principalmente aulas, de la UPNA para pruebas de acceso, formación...

IV.- Se ha elaborado un informe por la Gerencia de SCPSA en el que se expresa que el proyecto de obra del Edificio de Salesas prevé una disposición de espacios que permite el alojamiento de los despachos solicitados y el uso del espacio de la iglesia con mínima afección a las circulaciones del edificio tanto de personal empleado como de la ciudadanía en sus trámites presenciales y que suponen una mínima ocupación frente al espacio total proyectado, y no supone un decremento sustancial de la funcionalidad del edificio proyectado.

Por otra parte se estima que para cubrir las necesidades formativas del personal al servicio de MCP y SCPSA, en las que desarrollan su trabajo más de 450 personas, contar con la colaboración de la UPNA en el diseño e impartición de servicios de formación se considera interesante y muy conveniente.

V.- Es voluntad de las partes intervinientes establecer un Protocolo general de actuación, con el objetivo común de dar los pasos para posibilitar el uso compartido de espacios por ambas instituciones, así como la colaboración en servicios de formación que se instrumenta a través de un protocolo definido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante la suscripción del presente Protocolo General de Actuación las Entidades intervinientes manifiestan su voluntad de colaboración para compartir el uso de espacios de sus instalaciones (en el edificio de Salesas y en el Aulario de la UPNA), y en el diseño y desarrollo de actividades formativas.

SEGUNDA.- Las actuaciones concretas y en su caso delimitación de espacios a compartir y correspondientes contraprestaciones, se formalizará mediante la suscripción de un Convenio interadministrativo entre las Entidades Intervinientes.

TERCERA.- El Convenio interadministrativo que se suscriba se ajustará, en cuanto a la tramitación y contenido, a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Protocolo se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación.

Dicha Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

QUINTA.- La formalización del presente Protocolo General de Actuación no implica la generación de gasto para ninguna de las partes firmantes.

SEXTA.- El presente Protocolo General de Actuación tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral o mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman dichas partes el presente Protocolo de Colaboración, en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. Alfonso Carlosena
Rector Magnífico
Universidad Pública de Navarra



D. Aritz Ayesa Blanco
Presidente
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona